

La Constitución cumple 45 años en

A debate. Cuatro expertos muestran su visión sobre el estado de salud de la Carta Magna

¿Jaque mate a la Constitución?

ANÁLISIS
ARACELI MANGAS

Catedrática de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales. Académica de Número de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas



Los 45 años de vigencia de la Constitución española han sido el único y mayor periodo de paz, igualdad y bienestar vividos en nuestra historia. Fue la Constitución que derribó el muro jurídico de la dictadura franquista y abrió puentes para el abrazo entre los supervivientes de los dos bandos de la Guerra Civil y entre sus hijos y nietos.

La Constitución de 1978, sabia en muchas de sus regulaciones, no ha podido ser reformada por nosotros mismos siguiendo los cauces de reforma (salvo en 1992 y 2011 por exigencias de la UE). Ha habido un falso respeto y error garrafal al no querer modificarla en aspectos obvios (la igualdad de

género en la sucesión a la Corona o la penosa alusión a los «disminuidos»); o en otros sobreenvidados se ha optado por modificarla con trapacerías mediante normas de rango inferior reescribiendo preceptos constitucionales.

Nos permitió vivir en una democracia plena durante parte de los 45 años de vigencia, gobernando partidos que respetaban el derecho de los otros a gobernar. Una democracia plena es la que reúne todos los criterios que organismos acreditados internacionalmente puntúan. Cuando solo reúne algunos criterios se le llama regímenes híbridos, iliberales autoritarios o autocráticos. Entre democracia y dictadura hay

una rica gama de grises en las autocracias.

La España constitucional nos garantizó, hasta ahora, el respeto de los derechos humanos y la periodicidad y limpieza de las elecciones. Sin embargo, elementos fundamentales de una democracia están menguando: no hay garantías para la igualdad de la ciudadanía al reconocer que los socios políticos del Gobierno tienen licencia para delinquir y, además, malversar caudales públicos. Los jueces tienen la obligación expresa de juzgar la totalidad de los delitos con respeto a la Constitución, pero ahora el gobierno les exonera de su mandato consti-

tucional. La separación de poderes se ha visto difuminada por el abuso exponencial del decreto-Ley, o por las fraudulentas proposiciones de ley redactadas por el Gobierno para eludir los contrapesos constitucionales del Consejo de Estado, Consejo General del Poder Judicial, etc.

Las democracias plenas establecen redes de salvación o válvulas de control para que cada institución juegue su papel y funcionen los contrapesos contra cualquier exceso de los tres poderes del Estado. Es fundamental el control judicial con su pirámide de recursos para evitar tanto errores interpretativos como actos intencionales de los jueces y tribunales. Si hubiera pruebas de prevaricación en la instrucción o fallo judicial se debe denunciar para que un tribunal constate o no el delito judicial. Lo que no puede permitir una democracia es el escrache parlamentario a los jueces que cumplan con la

Constitución (acuerdo PSOE-Junts). El acuerdo hecho público entre esos dos partidos y la publicación del proyecto de ley de amnistía son, de momento, el último episodio de acoso a la Constitución.

Frente a la concepción absolutista de siglos atrás, en una democracia no hay un derecho ilimitado a decidir para la mayoría parlamentaria. La democracia no es solo elecciones periódicas (las hay en todas las autocracias y muchas dictaduras). No cabe democracia sin el contrapeso del poder judicial y control constitucional independiente.

Debería preocuparnos que la ciudadanía confíe más en Europa que en el Tribunal Constitucional, guardia pretoriana del Gobierno de España.

Paradojas del amor

ANÁLISIS
MIKEL MANCISIDOR

Profesor de Derecho de la Universidad de Deusto



El aniversario de un texto jurídico político, sea hoy la Constitución o el domingo la Declaración Universal de los Derechos Humanos, puede servir para observarlo desde las preocupaciones del momento. Así las reflexiones nos dicen tanto de quien mira y sus circunstancias como de lo que es mirado, en un diálogo que debe ser leal, con normas y criterio, pero al tiempo flexible y vivo.

Este año podríamos, por ejemplo, subrayar las paradojas del discurso constitucional. Advertido que paradoja no es un

término necesariamente peyorativo y mucho menos acusatorio. La paradoja nos ayuda a reconocer nuestras complejidades.

Puede haber quien otrora defendiera la bondad del sistema de garantías constitucional y de pronto lo vea ya subyugado por un acuerdo político que en todo caso deberá pasar por esos controles y equilibrios constitucionales que, cuando de cepillar estatutos se trataba, se entendían como imparciales y obedientes solo a derecho. Ahora esas garantías no parecen sufi-

cientes y se sobreexcita el discurso constitucional para desestabilizar un gobierno que de momento es tan constitucional como cualquier otro lo haya sido.

Órganos del gobierno judicial mantienen mandatos caducados y extendidos por la incapacidad de aceptar un mecanismo que tiene su fundamento en la Constitución. Algunos de esos cargos amplían arbitrariamente sus funciones para participar en debates políticos ajenos a sus competencias, debilitando así la legitimidad de sus mandatos.

Para rechazar ese cursi término de 'lawfare' se procede de forma que se confirma lo denunciado, como quien se pone violento ofendido porque lo acusan de tal y porque quiere defender que no lo es.

Quienes hace pocos años más cuestionaban el ordenamiento constitucional hoy participan de él y se comprometen a proyectar sus demandas en ese marco, mientras que quienes les reprochaban no hacerlo se indignan ahora precisamente porque tal cosa suceda. Lo que podría ser visto como un éxito constitucional se convierte, con empeño artificioso y sobreactuado, en un problema porque la Constitución podría dejar así de ser un instrumento uniformizador.

En relación a nuestro autogobierno, el acuerdo de gobierno recientemente firmado hace escasa fechas incluye un mandato para «negociar y aprobar, tanto en Euskadi como con el Estado, el autogobierno futuro empleando las potencialidades de la Disposición Adicional Primera de la Constitución y de la Dis-

posición Adicional del Estatuto de Gernika (...) tanto en el seno de las instituciones vascas como en las Cortes Generales».

Este acuerdo, fiel a nuestra tradición pactista y de naturaleza bilateral, si se fuera concretando sin prisas ni maximalismos, podría resultar un buen ejemplo de cuidada búsqueda de acomodar la identidad constitucional vasca con la institucionalidad constitucional española, para escándalo de quienes, por un lado o por el otro, prefieren imaginarlas incompatibles y condenadas al inevitable dominio final de una sobre la otra.

Nuestra realidad política es, por fortuna, más rica y compleja que cualquier visión binaria. Estrechar los límites de la Constitución a los extremos justos de nuestra posición para excluir de ese espacio al resto sería el peor homenaje que cabría hacerle. Sería, paradoja final, darles la razón a quienes la perciben como excluyente. Hay posesivas y desconfiadas formas de amar que, bien es sabido, son destructivas.